

RESOLUCION No 052
22 de noviembre de 2024

“Por medio de la cual se otorga autorización para efectuar intervención forestal, sobre árboles aislados localizados en centros urbanos en terreno de dominio público del municipio de Aguachica (Cesar), a la doctora ANYI PAOLA SALTARIN GOMEZ, mayor de edad, identificada con la Cedula de Ciudadanía No 22.511.512, expedida en Juan de Acosta - Atlántico, actuando como Representante Legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA (Cesar), con identificación tributaria No 824000785-2”

El Coordinador del GIT Seccional Aguachica, de la Corporación Autónoma del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 0565 del 30 de junio de 2017 y la Resolución 0024 del 01 de Febrero de 2021, emanada de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que la doctora **ANYI PAOLA SALTARIN GOMEZ**, mayor de edad, identificada con la Cedula de Ciudadanía No 22.511.512, expedida en Juan de Acosta - Atlántico, actuando como Representante Legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA (Cesar), con identificación tributaria No 824000785-2, solicito autorización para el aprovechamiento forestal tipo poda, de Sesenta y Cinco (65) árboles de la especie Oití, Cinco (5) arboles de la especie Maíz tostado y un (1) árbol de Guácimo, ubicados en las sedes Barahoja en la Carrera 7 N° 2 - 160, Idema en la Calle 15a N° 14 - 30 y San Eduardo en la Calle 7 norte N° 32 – 38, de la ESE Hospital Local de Aguachica, Departamento del Cesar, teniendo en cuenta que los respectivos arboles presentan crecimiento excesivo de la copa foliar, alcanzando algunas líneas de redes eléctricas lo que podría ocasionar afectación al sistema eléctrico, de igual forma otros, por la edad que tienen presentan quiebre de las ramas, representando un peligro para los usuarios que diariamente circulan por las diferentes sedes.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), **“ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”**

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, **Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante**

Continuación Resolución N° 052 de 2024 “**Por medio de la cual se otorga autorización para efectuar intervención forestal, sobre árboles aislados localizados en centros urbanos en terreno de dominio público del municipio de Aguachica (Cesar), a la doctora ANYI PAOLA SALTARIN GOMEZ, mayor de edad, identificada con la Cedula de Ciudadanía No 22.511.512, expedida en Juan de Acosta - Atlántico, actuando como Representante Legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA (Cesar), con identificación tributaria No 824000785-2**----- 2

la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1. ANTECEDENTES.

- *Mediante oficio con fecha del 25 de octubre de 2024, emitido por la señora ANYI PAOLA SALTARIN GOMEZ, identificada con C.C. 22.511.512 del Juan de Acosta – Atlántico, actuando en calidad de representante legal del Hospital Local de Aguachica E.S.E. con identificación tributaria No. 824000785, quien expone de manera general lo siguiente en la solicitud:*

“permiso para realizar aprovechamiento forestal consistente en la poda de treinta y un (31) árboles de la especie Oíti y tres (3) árboles de la especie Maíz Tostado, ubicados en las sedes Barahoja en la carrera 7 No. 2 – 160, Idema en la Calle 15A No. 14 – 30 y San Eduardo en la Calle 7 Norte No. 32 – 38, de la ESE Hospital Local de Aguachica”.

- *Mediante Auto No. 056 del 25 de octubre de 2024, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de la Seccional de Corpocesar Aguachica “por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de aprovechamiento forestal sobre árboles aislados localizados en centro urbanos en terreno de dominio público del municipio de Aguachica – Cesar, presentada por la señora ANYI PAOLA SALTARIN GOMEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.511.512 expedida en Juan de Acosta – Atlántico, actuando como representante legal de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Aguachica identificación tributaria No. 824000785-2”.*

2. SITUACIÓN ENCONTRADA.

El día 29 de octubre de 2024, se trasladó comisión de Corpocesar conformada por el ingeniero YULBREYNER PASTRAN NATERA operario calificado, en atención a la solicitud interpuesta, donde se evidencia lo que a continuación se describe:

- a. En primera instancia se realiza socialización del objetivo de la visita a la ingeniera Liceth Sánchez por parte del Hospital Local de Aguachica.*
- b. Posteriormente, se realizó el recorrido y verificación del inventario forestal suministrado, donde efectivamente se evidencio la necesidad de poda de 65 árboles*

Continuación Resolución N° 052 de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización para efectuar intervención forestal, sobre árboles aislados localizados en centros urbanos en terreno de dominio público del municipio de Aguachica (Cesar), a la doctora ANYI PAOLA SALTARIN GOMEZ, mayor de edad, identificada con la Cedula de Ciudadanía No 22.511.512, expedida en Juan de Acosta - Atlántico, actuando como Representante Legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA (Cesar), con identificación tributaria No 824000785-2”----- 3

- de la especie Oití, 5 árboles de Maíz Tostado y 1 árbol de Guácimo ubicados en las sedes Barahoja, Idema y San Eduardo del Hospital Local de Aguachica.
- c. Durante la verificación se realizó además toma de registro fotográfico y coordinadas geográficas del área donde se encuentran ubicadas las especies arbóreas.
 - d. Formalización de acta de diligencia y cierre de la visita de inspección.

2.1. Ubicación geográfica.

A continuación, en la **imagen No. 1**, **imagen No. 2** e **imagen 3** se evidencia la localización georreferenciada de las tres sedes del Hospital Local de Aguachica donde se encuentran los árboles a podar:



Imagen 1. Georreferenciación de Sede Barahoja Hospital Local de Aguachica, Cesar.
Fuente: Google Earth.

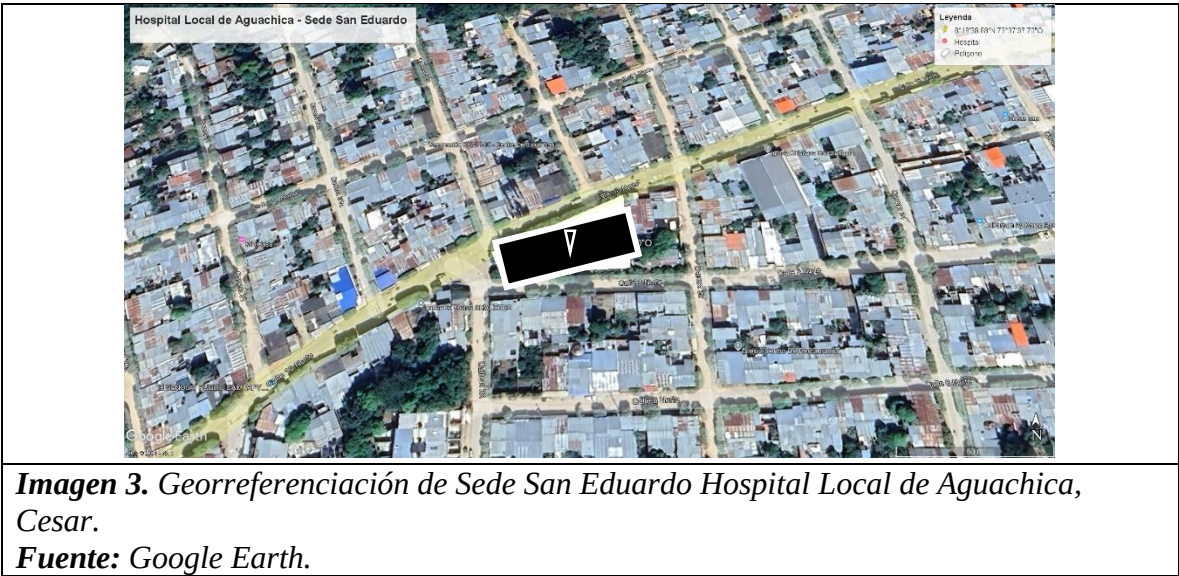


Imagen 2. Georreferenciación de Sede Idema Hospital Local de Aguachica, Cesar.
Fuente: Google Earth.

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución N° 052 de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización para efectuar intervención forestal, sobre árboles aislados localizados en centros urbanos en terreno de dominio público del municipio de Aguachica (Cesar), a la doctora ANYI PAOLA SALTARIN GOMEZ, mayor de edad, identificada con la Cedula de Ciudadanía No 22.511.512, expedida en Juan de Acosta - Atlántico, actuando como Representante Legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA (Cesar), con identificación tributaria No 824000785-2”----- 4



Se observa el registro fotográfico de los árboles a intervenir para poda en las tres sedes del Hospital Local de Aguachica, Cesar:



Continuación Resolución N° 052 de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización para efectuar intervención forestal, sobre árboles aislados localizados en centros urbanos en terreno de dominio público del municipio de Aguachica (Cesar), a la doctora ANYI PAOLA SALTARIN GOMEZ, mayor de edad, identificada con la Cedula de Ciudadanía No 22.511.512, expedida en Juan de Acosta - Atlántico, actuando como Representante Legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA (Cesar), con identificación tributaria No 824000785-2”----- 5



Imagen 6. Verificación de árboles en la Sede Barahoja Hospital Local de Aguachica, Cesar.
Fuente: autor.

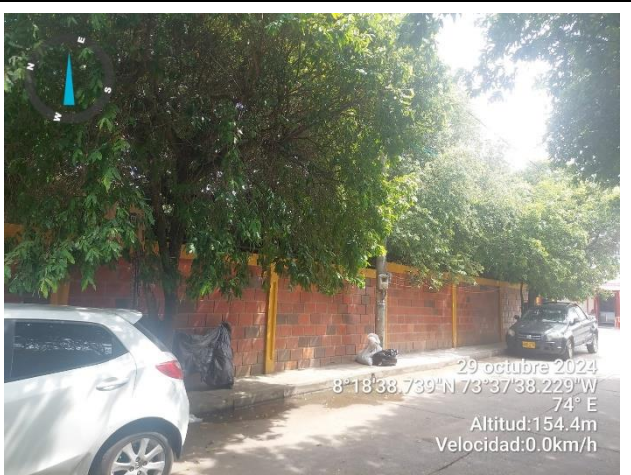


Imagen 7. Verificación de árboles en la Sede Barahoja Hospital Local de Aguachica, Cesar.
Fuente: autor.



Imagen 8. Verificación de árboles en la Sede Idema Hospital Local de Aguachica, Cesar.
Fuente: autor.

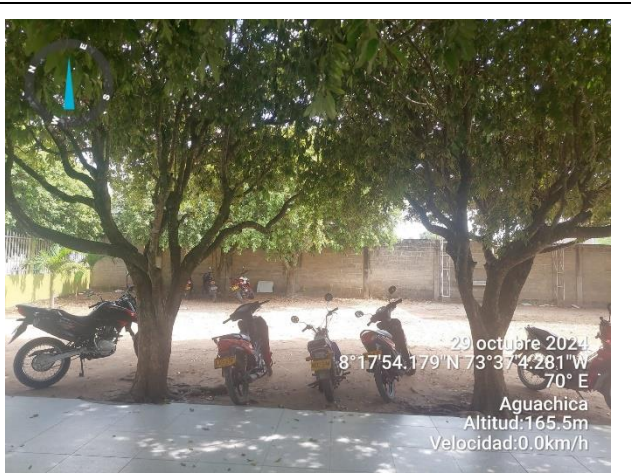


Imagen 9. Verificación de árboles en la Sede Idema Hospital Local de Aguachica, Cesar.
Fuente: autor.

Continuación Resolución N° 052 de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización para efectuar intervención forestal, sobre árboles aislados localizados en centros urbanos en terreno de dominio público del municipio de Aguachica (Cesar), a la doctora ANYI PAOLA SALTARIN GOMEZ, mayor de edad, identificada con la Cedula de Ciudadanía No 22.511.512, expedida en Juan de Acosta - Atlántico, actuando como Representante Legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA (Cesar), con identificación tributaria No 824000785-2”----- 6



Imagen 10. Verificación de árboles en la Sede Idema Hospital Local de Aguachica, Cesar.
Fuente: autor.



Imagen 11. Verificación de árboles en la Sede Idema Hospital Local de Aguachica, Cesar.
Fuente: autor.



Imagen 12. Verificación de árboles en la Sede San Eduardo Hospital Local de Aguachica, Cesar.
Fuente: autor.



Imagen 13. Verificación de árboles en la Sede San Eduardo Hospital Local de Aguachica, Cesar.
Fuente: autor.

Continuación Resolución N° 052 de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización para efectuar intervención forestal, sobre árboles aislados localizados en centros urbanos en terreno de dominio público del municipio de Aguachica (Cesar), a la doctora ANYI PAOLA SALTARIN GOMEZ, mayor de edad, identificada con la Cedula de Ciudadanía No 22.511.512, expedida en Juan de Acosta - Atlántico, actuando como Representante Legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA (Cesar), con identificación tributaria No 824000785-2”----- 7



Imagen 14. Verificación de árboles en la Sede San Eduardo Hospital Local de Aguachica, Cesar.
Fuente: autor.



Imagen 15. Verificación de árboles en la Sede San Eduardo Hospital Local de Aguachica, Cesar.
Fuente: autor.



Imagen 16. Verificación de árboles en la Sede San Eduardo Hospital Local de Aguachica, Cesar.
Fuente: autor.



Imagen 17. Verificación de árboles en la Sede San Eduardo Hospital Local de Aguachica, Cesar.
Fuente: autor.

En la **tabla No. 1**, **tabla No. 2** y **tabla 3** se presenta el inventario forestal con las especificaciones técnicas de los árboles a podar en cada una de las sedes del Hospital Local de Aguachica.

Continuación Resolución N° 052 de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización para efectuar intervención forestal, sobre árboles aislados localizados en centros urbanos en terreno de dominio público del municipio de Aguachica (Cesar), a la doctora ANYI PAOLA SALTARIN GOMEZ, mayor de edad, identificada con la Cedula de Ciudadanía No 22.511.512, expedida en Juan de Acosta - Atlántico, actuando como Representante Legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA (Cesar), con identificación tributaria No 824000785-2”----- 8

Tabla 1. Inventario Forestal sede Barahoja – Hospital Local de Aguachica.

INVENTARIO FORESTAL DE ARBOLES A PODAR - SEDE BARAHONA HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA - CESAR.								
ESPECIES			% por Poda de árbol	DAP (m)	Área Basal (m2)	Altura total (m)	Volumen total (m3)	Volumen total a podar por especie (m³)
No. Árbol	Nombre común	Nombre científico						
1	Oiti	Licania Tomentosa	20	0,23	0,042	2,2	0,091	0,018
2	Oiti	Licania Tomentosa	20	0,23	0,042	3	0,125	0,025
3	Oiti	Licania Tomentosa	20	0,24	0,045	2,3	0,104	0,021
4	Oiti	Licania Tomentosa	20	0,24	0,045	1,2	0,054	0,011
5	Oiti	Licania Tomentosa	20	0,24	0,045	1	0,045	0,009
6	Oiti	Licania Tomentosa	20	0,26	0,053	3	0,159	0,032
7	Oiti	Licania Tomentosa	20	0,24	0,045	3,2	0,145	0,029
8	Oiti	Licania Tomentosa	20	0,265	0,055	3	0,165	0,033
9	Oiti	Licania Tomentosa	20	0,22	0,038	3	0,114	0,023
10	Oiti	Licania Tomentosa	20	0,24	0,045	2,5	0,113	0,023
11	Oiti	Licania Tomentosa	20	0,19	0,028	3	0,085	0,017
12	Oiti	Licania Tomentosa	20	0,185	0,027	2,6	0,070	0,014
13	Oiti	Licania Tomentosa	20	0,185	0,027	2,6	0,070	0,014
14	Oiti	Licania Tomentosa	20	0,185	0,027	2,6	0,070	0,014
15	Oiti	Licania Tomentosa	20	0,18	0,025	3	0,076	0,015
16	Oiti	Licania Tomentosa	20	0,205	0,033	2	0,066	0,013
17	Oiti	Licania Tomentosa	20	0,3	0,071	2,5	0,177	0,035
18	Oiti	Licania Tomentosa	20	0,3	0,071	2,5	0,177	0,035
19	Oiti	Licania Tomentosa	20	0,3	0,071	2,5	0,177	0,035
TOTALES								0,417

Tabla 2. Inventario Forestal sede San Eduardo – Hospital Local de Aguachica.

INVENTARIO FORESTAL DE ARBOLES A PODAR - SEDE SAN EDUARDO HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA - CESAR.								
ESPECIES			% por Poda de árbol	DAP (m)	Área Basal (m2)	Altura total (m)	Volumen total (m3)	Volumen total a podar por especie (m³)
No. Árbol	Nombre común	Nombre científico						
1	Oiti	Licania Tomentosa	20	0,45	0,159	2,4	0,382	0,076
2	Oiti	Licania Tomentosa	20	0,45	0,159	2,4	0,382	0,076
3	Oiti	Licania Tomentosa	20	0,45	0,159	2,4	0,382	0,076
4	Oiti	Licania Tomentosa	20	0,18	0,025	3	0,076	0,015
5	Oiti	Licania Tomentosa	20	0,25	0,049	3	0,147	0,029
6	Oiti	Licania Tomentosa	20	0,18	0,025	5	0,127	0,025
7	Oiti	Licania Tomentosa	20	0,37	0,108	5	0,538	0,108
8	Oiti	Licania Tomentosa	20	0,2	0,031	4	0,126	0,025
9	Oiti	Licania Tomentosa	20	0,32	0,080	2,4	0,193	0,039
10	Oiti	Licania Tomentosa	20	0,3	0,071	2,4	0,170	0,034
11	Oiti	Licania Tomentosa	20	0,19	0,028	2,4	0,068	0,014
12	Oiti	Licania Tomentosa	20	0,2	0,031	2,2	0,069	0,014
13	Maíz tostado	Zea mays	20	0,36	0,102	1,3	0,132	0,026
14	Maíz tostado	Zea mays	20	0,36	0,102	1,2	0,122	0,024
15	Maíz tostado	Zea mays	20	0,12	0,011	0,6	0,007	0,001
16	Maíz tostado	Zea mays	20	0,19	0,028	1,2	0,034	0,007
17	Oiti	Licania Tomentosa	20	0,18	0,025	2	0,051	0,010
18	Oiti	Licania Tomentosa	20	0,03	0,001	2	0,001	0,000
19	Oiti	Licania Tomentosa	20	0,32	0,080	2	0,161	0,032
20	Oiti	Licania Tomentosa	20	0,25	0,049	2	0,098	0,020
21	Oiti	Licania Tomentosa	20	0,39	0,119	2	0,239	0,048
22	Oiti	Licania Tomentosa	20	0,26	0,053	2	0,106	0,021
23	Oiti	Licania Tomentosa	20	0,345	0,093	2	0,187	0,037
24	Oiti	Licania Tomentosa	20	0,34	0,091	2,4	0,218	0,044
25	Oiti	Licania Tomentosa	20	0,2	0,031	2,4	0,075	0,015
26	Oiti	Licania Tomentosa	20	0,27	0,057	2,4	0,137	0,027
TOTALES								0,846

Continuación Resolución N° 052 de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización para efectuar intervención forestal, sobre árboles aislados localizados en centros urbanos en terreno de dominio público del municipio de Aguachica (Cesar), a la doctora ANYI PAOLA SALTARIN GOMEZ, mayor de edad, identificada con la Cedula de Ciudadanía No 22.511.512, expedida en Juan de Acosta - Atlántico, actuando como Representante Legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA (Cesar), con identificación tributaria No 824000785-2”----- 9

Tabla 3. Inventario Forestal sede Idema – Hospital Local de Aguachica.

INVENTARIO FORESTAL DE ARBOLES A PODAR - SEDE IDEMA HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA - CESAR.								
ESPECIES			% por Poda de árbol	DAP (m)	Área Basal (m2)	Altura total (m)	Volumen total (m3)	Volumen total a podar por especie (m³)
No. Árbol	Nombre común	Nombre científico						
1	Oiti	Licania Tomentosa	20	0,42	0,139	2	0,277	0,055
2	Oiti	Licania Tomentosa	20	0,175	0,024	2	0,048	0,010
3	Oiti	Licania Tomentosa	20	0,24	0,045	2	0,090	0,018
4	Oiti	Licania Tomentosa	20	0,19	0,028	2,4	0,068	0,014
5	Oiti	Licania Tomentosa	20	0,22	0,038	2,4	0,091	0,018
6	Oiti	Licania Tomentosa	20	0,24	0,045	2,4	0,109	0,022
7	Oiti	Licania Tomentosa	20	0,24	0,045	2,4	0,109	0,022
8	Oiti	Licania Tomentosa	20	0,24	0,045	2,4	0,109	0,022
9	Oiti	Licania Tomentosa	20	0,25	0,049	2,4	0,118	0,024
10	Oiti	Licania Tomentosa	20	0,26	0,053	2,4	0,127	0,025
11	Oiti	Licania Tomentosa	20	0,24	0,045	3,8	0,172	0,034
12	Oiti	Licania Tomentosa	20	0,25	0,049	3,8	0,187	0,037
13	Oiti	Licania Tomentosa	20	0,35	0,096	3	0,289	0,058
14	Oiti	Licania Tomentosa	20	0,33	0,086	3	0,257	0,051
15	Oiti	Licania Tomentosa	20	0,27	0,057	3	0,172	0,034
16	Oiti	Licania Tomentosa	20	0,23	0,042	3	0,125	0,025
17	Oiti	Licania Tomentosa	20	0,25	0,049	3	0,147	0,029
18	Oiti	Licania Tomentosa	20	0,23	0,042	3	0,125	0,025
19	Oiti	Licania Tomentosa	20	0,325	0,083	2,4	0,199	0,040
20	Oiti	Licania Tomentosa	20	0,3	0,071	2,4	0,170	0,034
21	Oiti	Licania Tomentosa	20	0,235	0,043	2,4	0,104	0,021
22	Oiti	Licania Tomentosa	20	0,16	0,020	2,4	0,048	0,010
23	Oiti	Licania Tomentosa	20	0,27	0,057	2,4	0,137	0,027
24	Oiti	Licania Tomentosa	20	0,25	0,049	2,4	0,118	0,024
25	Guacimo	Guazuma Ulmifolia	20	0,37	0,108	2,4	0,258	0,052
26	Maiz Tostado	Zea mays	20	0,27	0,057	2,6	0,149	0,030
TOTALES								0,760

Luego de realizar la inspección en las sedes del Hospital Local de Aguachica, Cesar con referencia a los inventarios forestales suministrados por el peticionario, verificando los parámetros de cada uno de los árboles a intervenir, se determina que se podarán 19 árboles ubicados en la sede Barahoja los cuales se detallan en la tabla No. 1, con un volumen total a podar de 0,417 m³. Por otro lado, se determina que se podarán un total de 26 árboles ubicados en la sede San Eduardo, los cuales se detallan en la tabla No. 2, con un volumen total a podar de 0,846 m³. Finalmente, se determina que se podarán un total de 26 árboles ubicados en la sede Idema, los cuales se detallan en la tabla No. 3, con un volumen total a podar de 0,760 m³.

Finalmente, se establece un volumen final total a podar de 2,02 m³, lo anterior teniendo en cuenta los inventarios forestales de las **tabla No. 1**, **tabla No. 2** y **tabla No. 3**.

2.2. Sistema de aprovechamiento.

A los árboles a podar se les realizaran los siguientes tratamientos:

Continuación Resolución N° 052 de 2024 “**Por medio de la cual se otorga autorización para efectuar intervención forestal, sobre árboles aislados localizados en centros urbanos en terreno de dominio público del municipio de Aguachica (Cesar), a la doctora ANYI PAOLA SALTARIN GOMEZ, mayor de edad, identificada con la Cedula de Ciudadanía No 22.511.512, expedida en Juan de Acosta - Atlántico, actuando como Representante Legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA (Cesar), con identificación tributaria No 824000785-2**”----- 10

- **Poda de seguridad:**

Consiste en buscar la estabilidad mecánica, a través de la remoción de ramas a aquellos árboles que, presenten gran altura, copas desproporcionadas con riesgo a desplomarse o caída sobre espacio público, las cuales al caer puedan causar lesiones o afectaciones en la salud de las personas, siendo necesario reducir su altura.

- **Poda de mejora fitosanitaria:**

Realizando acciones para prevenir y mejorar las condiciones fitosanitarias de los árboles a intervenir, que presentan ramas y puntas secas, y copas con presencia de plantas hemiparásitas, que de no tomarse las medidas adecuadas terminarían secando a los árboles afectados.

- **Poda de restauración de copa:**

Consistente en el mejoramiento de la estructura de la copa con el fin de obtener forma y volumen adecuado al espacio disponible.

Los cortes de las podas en las ramas deben hacerse con los criterios técnicos de poda, deben quedar lisos, sin bordes estropeados y sin cortezas ni tejidos vasculares rasgados, ya que, los desgarres destruyen el mecanismo de defensa de los árboles y provocan las infecciones y pudriciones en los cortes.

Las herramientas de corte para las podas de ramas no deben ser de impacto (Machete, hacha, etc.) y estar bien afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas. Las herramientas de cortes adecuadas para las podas son el serrucho (serrote), la sierra de arco, pinza de podar, las tijeras (mango largo y corto) y la moto sierra (pequeña o grande, con extensión) de acuerdo a las necesidades del caso.

Se debe utilizar productos desinfectantes para limpiar las herramientas de corte después de usadas en cada árbol para evitar la infestación de los mismos. El formol al 20% y el ácido acético al 10 % sirven para desinfectar las herramientas de corte.

2.3. Tiempo requerido para efectuar el aprovechamiento.

Teniendo en cuenta la cantidad de árboles se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un lapso de tiempo de tres (3) meses.

3. CONCLUSIONES.

*Teniendo en cuenta la situación encontrada y la descripción de los inventarios forestales detallados en la **tabla No. 1, tabla No. 2 y tabla No. 3** del presente informe, técnicamente se concluye lo siguiente:*

- *Se atendió solicitud para gestionar la autorización intervención forestal a los setenta y un (71) árboles aislados para poda, conformados por las especies arbóreas descritas en los inventarios forestales, localizados en las sedes Barahoja, Idema y San Eduardo del Hospital Local de Aguachica ESE, el cual fue presentado por el*

Continuación Resolución N° 052 de 2024 “**Por medio de la cual se otorga autorización para efectuar intervención forestal, sobre árboles aislados localizados en centros urbanos en terreno de dominio público del municipio de Aguachica (Cesar), a la doctora ANYI PAOLA SALTARIN GOMEZ, mayor de edad, identificada con la Cedula de Ciudadanía No 22.511.512, expedida en Juan de Acosta - Atlántico, actuando como Representante Legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA (Cesar), con identificación tributaria No 824000785-2**”----- 11

señor ANYI PAOLA SALTARIN GOMEZ, identificada con C.C. 22.511.512 del Juan de Acosta – Atlántico, actuando en calidad de representante legal del Hospital Local de Aguachica E.S.E. con identificación tributaria No. 824000785-2

- *En el recorrido de evaluación mediante inspección ocular a los árboles presentes, se detectaron las siguientes características: Tallos inclinados, fustes bifurcados y descompensación estructural. Además, las estructuras biológicas arbóreas, presentan una irregular distribución de carga en su superficie, causando defectos físicos, morfológicos y estructurales.*
- *Teniendo en cuenta los parámetros de las especies arbóreas que cuentan con DAP mayor a 0,10 metros, existen causales justificadas para conceder AUTORIZACION para realizar poda a los setenta y un (71) árboles relacionados en la **tabla No. 1, tabla No. 2 y tabla No. 3** del presente informe.*

4. CONCEPTO TÉCNICO.

- *En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para autorizar intervención forestal de árboles aislados en centros urbanos, consistente en la poda a los setenta y un (71) árboles. Los individuos están conformados por las especies arbóreas que se detallan en la **tabla No. 1, tabla No. 2 y tabla No. 3** del presente informe.*
- *Los árboles a podar se localizan en terrenos de espacio público y dentro de las sedes Barahoja, Idema y San Eduardo del Hospital Local de Aguachica, Cesar.*
- *De acuerdo al análisis realizado a coordenadas, la poda de los árboles se ubican fuera de áreas protegidas y de zona de reserva forestal de Ley segunda de 1959.*
- *Los productos forestales provenientes de la actividad descrita anteriormente, no serán objeto de comercialización.*

5. INFORMACION PARA EL CÁLCULO DEL VALOR DEL VOLUMEN Y VALOR A PAGAR.

En el presente caso no aplica.

6. OBLIGACIONES.

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer las siguientes obligaciones:

- *Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo, de seguridad industrial.*

Continuación Resolución N° 052 de 2024 “**Por medio de la cual se otorga autorización para efectuar intervención forestal, sobre árboles aislados localizados en centros urbanos en terreno de dominio público del municipio de Aguachica (Cesar), a la doctora ANYI PAOLA SALTARIN GOMEZ, mayor de edad, identificada con la Cedula de Ciudadanía No 22.511.512, expedida en Juan de Acosta - Atlántico, actuando como Representante Legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA (Cesar), con identificación tributaria No 824000785-2**”----- 12

- *Podar exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico en concordancia al inventario forestal detallado en la **tabla No. 1, tabla No. 2 y tabla No. 3** del presente informe.*
- *El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de poda de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).*
- *El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la poda (tallos, troncos, ramas y hojas) en sitios acreditados para tal fin.*

7. RECOMENDACIONES.

- *Para la poda de los árboles, se debe tener en cuenta los elementos de protección personal para prevenir accidentes de trabajo.*
- *Mantener todas las medidas de señalización, de seguridad en altura e industrial pertinentes en el sitio de trabajo de las actividades de podas.*

Que a la luz de lo establecido en concepto sobre tasa compensatoria por aprovechamiento forestal de árboles aislados , emanado de la oficina de negocios verdes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, allegado a la Corporación bajo el radicado No 07631 del 22 de agosto de 2019, **“la tasa compensatoria se instituyó para el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales, pero los citados artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4, se refieren a intervenciones en zona urbana, donde no estaría presente el referido concepto de bosque natural”**. De igual manera señala el citado concepto que la tasa compensatoria no aplica para actividades de poda.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que en **“los procesos correspondientes a solicitudes reguladas por el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione, (poda o tala por emergencia), no se cobrarán los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. De igual manera no generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, las solicitudes de poda o tala que presenten personas naturales en zona urbana de los municipios o cabecera urbana de los corregimientos y las solicitudes de aprovechamiento de árboles aislados que presenten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. En estos casos, la dependencia que adelante el trámite de evaluación ambiental, podrá requerir que el usuario solicitante suministre el transporte correspondiente”**.

Continuación Resolución N° 052 de 2024 “**Por medio de la cual se otorga autorización para efectuar intervención forestal, sobre árboles aislados localizados en centros urbanos en terreno de dominio público del municipio de Aguachica (Cesar), a la doctora ANYI PAOLA SALTARIN GOMEZ, mayor de edad, identificada con la Cedula de Ciudadanía No 22.511.512, expedida en Juan de Acosta - Atlántico, actuando como Representante Legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA (Cesar), con identificación tributaria No 824000785-2**”----- 13

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización a la doctora **ANYI PAOLA SALTARIN GOMEZ**, mayor de edad, identificada con la Cedula de Ciudadanía No 22.511.512, expedida en Juan de Acosta - Atlántico, actuando como Representante Legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA (Cesar), con identificación tributaria No 824000785-2, para efectuar intervención forestal sobre árbol(es) aislado(s) ubicado(s) en las sedes Barahoja en la Carrera 7 N° 2 - 160, Idema en la Calle 15a N° 14 - 30 y San Eduardo en la Calle 7 norte N° 32 – 38, de la ESE Hospital Local de Aguachica – Cesar, del municipio de Aguachica – Cesar, mediante la poda de Sesenta y Cinco (65) árboles de la especie Oití, Cinco (5) arboles de la especie Maíz tostado y un (1) árbol de Guácimo, con un volumen de $2,02 m^3$

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de ésta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a la doctora **ANYI PAOLA SALTARIN GOMEZ**, mayor de edad, identificada con la Cedula de Ciudadanía No 22.511.512, expedida en Juan de Acosta - Atlántico, actuando como Representante Legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA (Cesar), con identificación tributaria No 824000785-2, las siguientes obligaciones:

1. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.
2. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
3. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
4. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
5. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
6. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
7. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
8. Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

Continuación Resolución N° 052 de 2024 “**Por medio de la cual se otorga autorización para efectuar intervención forestal, sobre árboles aislados localizados en centros urbanos en terreno de dominio público del municipio de Aguachica (Cesar), a la doctora ANYI PAOLA SALTARIN GOMEZ, mayor de edad, identificada con la Cedula de Ciudadanía No 22.511.512, expedida en Juan de Acosta - Atlántico, actuando como Representante Legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA (Cesar), con identificación tributaria No 824000785-2**”----- 14

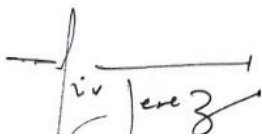
ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese a la doctora **ANYI PAOLA SALTARIN GOMEZ**, mayor de edad, identificada con la Cedula de Ciudadanía No 22.511.512, expedida en Juan de Acosta - Atlántico, actuando como Representante Legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA (Cesar), en la carrera 7 # 16 – 60 barrio Barahoja del municipio de Aguachica – Cesar o al correo electrónico gerenciahlaese@gmail.com

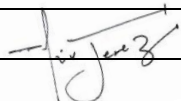
ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Aguachica, Cesar a los veintidós (22) días del mes de noviembre de 2024.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MIGUEL ÁNGEL JEREZ PICÓN
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE AGUACHICA

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	DIANA CAROLINA CIRO MARIN Profesional de Apoyo	
Revisó	MIGUEL ANGEL JEREZ PICON Coordinador GIT Seccional Aguachica	
Aprobó	MIGUEL ANGEL JEREZ PICON Coordinador GIT Seccional Aguachica	

Expediente: CGSA N° 069-2024